



DECRETO DE ALCALDÍA

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Real Decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto. Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En este contexto normativo derivado del estado de alarma vigente y ante la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria se ha dictado, entre otras, la **Orden de la Consejería de Salud Orden de 8 de noviembre de 2020**, cuyo objeto es modular los niveles de alerta 3 y 4 previstos en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, mediante la aplicación de medidas vinculadas al establecimiento de un grado 1 en los niveles de alerta 3 y 4 relativo a una limitación horaria, y en el caso del nivel 4, se establece además un grado 2 reforzado vinculado a la gravedad de la situación epidemiológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden y en este marco de protección de la salud pública, procede por parte de esta Alcaldía la adopción de las siguientes **MEDIDAS**:

PRIMERO.- ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL DE LOS SIGUIENTES CENTROS, EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS:

- Piscina cubierta municipal
- Pabellón deportivo (salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se registrará por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla) .
- Aquellas instalaciones del polideportivo municipal que no estén al aire libre;
- Espacio Joven y Centro Joven
- Centro de mayores del Ángel
- Teatro Dengra
- Cine Ideal
- Museo
- Oficina de Información Turística
- CIYA
- Centro Sociocultural del Ángel
- Centro cultural Santo Domingo
- Espacio Expositivo San Jerónimo
- Auditorio del Museo
- Casa de la Cultura

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	09/11/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	09/11/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca6985b352244ec791e1325610c2e2ee001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2020/1775 - Fecha Resolución: 09/11/2020





- Pabellón de Feria y Exposiciones
- Mercado de Ganado

SEGUNDO: SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO, CONOCIDO COMO LA ZONA ORA, en todas las calles de la ciudad afectadas por dicha normativa.

TERCERO: SUSPENDER LA EFICACIA DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES CEDIDOS A ENTES Y ASOCIACIONES. Dichos locales y espacios municipales **permanecerán cerrados**.

CUARTO: Suspender LA ATENCIÓN PRESENCIAL A LA CIUDADANIA en los servicios Administrativos que supongan atención directa al público en las diferentes dependencias municipales (Casa Consistorial, Recaudación, Urbanismo y Servicios Sociales estableciéndose como medio de atención las siguientes vías no presenciales.

- Vía telefónica a través del 958700395.
- vía telemática** mediante el envío de comunicaciones al correo electrónico info@ayuntamientodebaza.es
- Sede- electrónica.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, para los casos en los que sea imprescindible la presencia del ciudadano para la realización de trámite de urgencia se podrá pedir cita previa por las vías arriba señaladas

QUINTO: DIFUSION

SE ordena que al presente Decreto se le dé la publicidad necesaria para conocimiento de toda la ciudadanía.

SEXTO: VIGENCIA

Lo dispuesto en el presente decreto, surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020; ello sin perjuicio de la posibles prórrogas y/o modificaciones que pudieran establecerse en función de la evolución epidemiológica

Así lo manda y firma el Alcalde - Presidente D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 09 de Noviembre de 2020, de todo lo cual yo la Secretaria General doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Pedro Fernández Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
M^ª Luisa Calvo Moya

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	09/11/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	09/11/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca6985b352244ec791e1325610c2e2ee001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2020/1775 - Fecha Resolución: 09/11/2020

